

ADENDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DJ-CONV-912/14-2 VINCULADO AL CONVENIO MODIFICATORIO DJ-CONV-464/16-1 QUE TIENEN CELEBRADO, POR REPRESENTACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Y, POR OTRA PARTE, EL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO "HOGAR CABAÑAS", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARTHA ALICIA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "HOGAR CABAÑAS"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Ahora bien, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece, entre otras cosas, que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello, las autoridades estatales y municipales, entre ellas el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Estado de Jalisco, colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población, entre otras actividades que garanticen el desarrollo integral y sustentable de la población jalisciense.
3. El Plan Estatal de Desarrollo establece en el Objetivo de Desarrollo GRUPOS PRIORITARIOS: OD18. Promover una sociedad incluyente que garantice el respeto a la diversidad social y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como fomentar el desarrollo de los pueblos indígenas respetando su identidad cultural. Objetivo Sectorial OD1802. Garantizar la protección de la niñez que vive en condiciones de vulnerabilidad y riesgo. Estrategia: O2E5. Brindar la atención integral a la niñez a través de diversas acciones que permitan disminuir la deserción escolar, el *bullying* y los adolescentes en conflicto con la ley. OBJETIVO SECTORIAL OD1803. Promover la integración de los jóvenes a la educación, a la economía y el desarrollo personal. Estrategia 3E6. Atender a jóvenes en situación de riesgo como el desempleo, el consumo de sustancias, embarazos, entre otros.

Por su parte el Sistema DIF Jalisco plantea en su Objetivo institucional, lograr la inclusión de los grupos vulnerables de adultos mayores, personas con discapacidad y niñas, niños y adolescentes considerados como prioritarios, mediante la promoción y restitución de sus derechos, el fomento de una cultura integral, el fortalecimiento de la atención y capacitación mediante programas operativos de calidad, así como la planeación y generación de políticas sociales y acciones de gobierno que permitan disminuir su vulnerabilidad.

4. En este sentido, y con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los objetivos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con motivo de la Meta Nacional II. México Incluyente, es

HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO
17 NOV 2015
RECIBIDO
Alcaldía 2.10

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



que las partes tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de formalizar las acciones de colaboración que cada una de ellas llevará a cabo, a favor de los diversos pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente a "DIF JALISCO" y que se encuentran bajo el resguardo del "HOGAR CABAÑAS" con el objeto de apoyo para la casa filtro, con motivo del proyecto No. 59 "Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco".

DECLARACIONES

I. "DIF JALISCO" declara, a través de su representante legal, que:

A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.

B) La que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General de acuerdo al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

C) Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, así como en el Plan Estatal de Desarrollo y al logro de los objetivos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con motivo de la Meta Nacional II. México Incluyente, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, en coordinación con las instancias competentes en el ramo, pertenecientes al Gobierno del Estado por conducto del Organismo Estatal, por lo cual es su propósito suscribir el presente Adendum de colaboración.

D) Para los efectos del presente, señala como domicilio la finca ubicada en Av. Alcalde número 1220, colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

II.- El "HOGAR CABAÑAS", a través de su apoderado general, declara:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 72 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 10362 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 05 de febrero de 1981, que tiene a su cargo principalmente la asistencia material y educativa a los menores albergados en el Hogar Cabañas, así como la protección y tutela de los mismos.

B) Que es una de las principales casas hogar en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de la protección de los niños que carecen de padres o familiares que los sostengan o que teniéndolos se encuentren en situación económica precaria o de abandono que haga imposible suministrar sustento y educación, así como, inculcar en la niñez que se encuentra asilada en el Instituto los principios de solidaridad social y educación, la representación legal de los menores asilados en el Instituto que no tengan quien ejerza la patria potestad, así como conservar y acrecentar el patrimonio del Instituto para

el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I, II y IV, del Código de Asistencia Social de Estado de Jalisco.

- C) Que la que suscribe, *Lic. Martha Alicia Ibáñez Hernández*, en mi carácter de Directora General, acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Sra. María de la Salud Ramírez Fruchier*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85, fracción II, del Código de Asistencia Social de Estado de Jalisco.
- D) Que para los efectos del presente Adendum de colaboración, señala como su domicilio, la finca ubicada en Av. Mariano Otero número 2145, de la Colonia Residencial Victoria, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45089

III.- *Las partes*, por conducto de sus representantes, declaran:

- A) Que tienen a bien celebrar el presente Adendum de colaboración ante la necesidad de continuar emprendiendo acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, principalmente las niñas, niños y adolescentes.
- B) Que tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, a fin de que en colaboración de *las partes*, el "HOGAR CABAÑAS" reciba de "DIF JALISCO" un recurso económico en numerario, para que los diversos pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente a "DIF JALISCO" y que se encuentran bajo el resguardo del "HOGAR CABAÑAS" con el objeto de apoyo para la casa filtro.
- C) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente Adendum de colaboración, el cual se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- *Las partes* manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- *Las partes* acuerdan que el objeto de este Adendum de colaboración es establecer la forma y los términos a través de los cuales "DIF JALISCO" entregará un recurso económico en numerario a favor de los diversos pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al Organismo Estatal y que se encuentran bajo el resguardo del "HOGAR CABAÑAS" con el objeto de apoyo para la casa filtro, con motivo del proyecto No. 59 "Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco"

Para ello, "DIF JALISCO" otorgará al "HOGAR CABAÑAS" la cantidad de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior, a favor de los diversos pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente a "DIF JALISCO" y que se encuentran bajo el resguardo del "HOGAR CABAÑAS" con el objeto de apoyo para la casa filtro.

OBLIGACIONES

TERCERA.- A efecto de lo anterior, "DIF JALISCO" se compromete a hacer entrega al "HOGAR CABAÑAS" del recurso en numerario en los términos descritos en la cláusula que antecede, para que tal aportación sea destinada a favor de diversos pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al Organismo Estatal y que se encuentran bajo el resguardo del "HOGAR CABAÑAS" con el objeto de apoyo para la casa filtro, con motivo del proyecto No. 59 "Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco"

CUARTA.- El "HOGAR CABAÑAS", por su parte, señala que se obliga a destinar el recurso descrito en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, a los fines asistenciales de los diversos pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al Organismo Estatal y que se encuentran bajo el resguardo del "HOGAR CABAÑAS", en la casa filtro.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

QUINTA.- "DIF JALISCO" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente Adendum de colaboración, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General o de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente a "DIF JALISCO" al "HOGAR CABAÑAS", con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a sus instalaciones de mérito; salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de "DIF JALISCO" podrá ingresar a las instalaciones del "HOGAR CABAÑAS", sin previo aviso.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

SEXTA.- "HOGAR CABAÑAS" se compromete a realizar la comprobación de los recursos financieros otorgados, mediante la entrega de los comprobantes fiscales digitales por internet "CFDI" que sean necesarios, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y que cumpla con los requisitos legales aplicables con el que se acredite la entrega del respectivo recurso en numerario.

Para justificar la aplicación de los recursos, el "HOGAR CABAÑAS" será responsable de vigilar que dicho recurso en numerario se destine y cumpla los objetivos para los cuales fue asignado así como recabar y conservar cada uno de los documentos comprobatorios, y que éstos cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento; dichos comprobantes deberán *contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.*

"HOGAR CABAÑAS" deberá realizar la comprobación de cada uno de los gastos efectuados, mediante la entrega de los correspondientes comprobantes fiscales digitales por internet "CFDI" que cumpla con los requisitos legales aplicables, con el que se acredite su uso para apoyar la casa filtro.

Es responsabilidad del "HOGAR CABAÑAS" revisar que cada uno de los documentos comprobatorios cumpla con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; además, dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos o comprobados en los términos antes señalados, deberán ser devueltos por el "HOGAR CABAÑAS" a "DIF JALISCO", teniendo como fecha límite, a más tardar el 06 de diciembre de 2016.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

SÉPTIMA.- Establecen *Las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "HOGAR CABAÑAS", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas al propósito del presente adendum de colaboración y los convenios DJ-CONV-912/14-2 y el DJ-CONV-464/16-1 que las partes tienen celebrados.
- b) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- c) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

OCTAVA.- Establecen *Las partes* que serán causas de rescisión del presente Adendum de colaboración, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "HOGAR CABAÑAS".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "HOGAR CABAÑAS", a las obligaciones estipuladas en este Adendum de colaboración.

En cualquiera de dichos casos, el "HOGAR CABAÑAS" deberá devolver a "DIF JALISCO", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

NOVENA.- "HOGAR CABAÑAS", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el proyecto No. 59 "Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco".

"HOGAR CABAÑAS" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", previa notificación de cinco días de anticipación, a todos los actos que deriven de la operación del proyecto No. 59 "Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco".

VIGENCIA

DÉCIMA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum de colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

FORMALIDADES

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Adendum serán pactadas de común acuerdo entre *las partes*, las cuales deberán siempre constar por escrito.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones o avisos entre *las partes* deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios señalados por *las partes* con acuse de recibo, conviniendo, así mismo que, para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán comunicarse *las partes* en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el preámbulo del presente instrumento jurídico, surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que todo lo demás estipulado en los ANTECEDENTES, DECLARACIONES y CLÁUSULAS, tanto del Convenio de Coordinación **DJ-CONV-912/14-2** como en el Convenio Modificatorio **DJ-CONV-464/16-1**, permanecerán sin cambio alguno por lo que deberá respetarse en todo caso lo ahí pactado.

MARCO JURÍDICO Y LEGAL

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el Convenio de Coordinación **DJ-CONV-912/14-2**, las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente Adendum de Colaboración

Además, *las partes* acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum de colaboración y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, firman los que intervienen, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *06 seis de septiembre de 2016* dos mil dieciséis.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

"HOGAR CABAÑAS"

LIC. MARTHA ALICIA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

MTR. OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO
"DIF JALISCO"

LIC. BALBINA VILLA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS
"DIF JALISCO"